

Acta No. 048

En la población de Yahualica, Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, Estado de Jalisco, siendo las 11:00 horas del día martes 27 de agosto de 2013, reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento se encuentran presentes los CC. Lic. José Luis Iñiguez Gámez, Rosalba Ruvalcaba García, Ampelio Martínez Martín, Amparo Martínez Díaz, Luisa Abundis González, José Luis Martínez Jiménez, Arq. Israel García Ponce, Ing. Francisco Isajav Vallejo Arroyo, L.N. Nidia Priscila Limón García, Mtra. Ma. Trinidad Alcalá González, Carlos Yair Anguiano Lozada e Ing. Carlos Macías González. En sus caracteres de Presidente Municipal, Regidores Propietarios, Síndico y Secretario General de Gobierno respectivamente, para dar cumplimiento a lo estipulado por el ordenamiento de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 29 en su fracción II, siendo esta sesión ordinaria de ayuntamiento, correspondiente al periodo 2012-2015.

ORDEN DEL DÍA:

- A) Lista de Asistencia.
- B) Declaración de Quórum.
- C) El Lic. José Luis Iñiguez Gámez, Presidente Municipal y la Regidora Luisa Abundis González, Comisionada de Hacienda y Presupuesto proponen al Pleno del Ayuntamiento se analice la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 y se apruebe en su caso.
- D) Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO A). El Secretario General Ing. Carlos Macías, toma la lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los ediles.

PUNTO B). A continuación el Secretario General informa al Sr. Presidente Municipal que están presentes todos los Regidores, por lo tanto existe Quórum, lo que ampara la legalidad de la reunión declarando formalmente instaurada la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento.

PUNTO C). El Lic. José Luis Iñiguez Gámez, Presidente Municipal y la Regidora Luisa Abundis González, Comisionada de Hacienda y Presupuesto proponen al Pleno del Ayuntamiento se analice la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 y se apruebe en su caso.

El Presidente José Luis Iñiguez Gámez en conjunto con la regidora Luisa Abundis González, inician el estudio de la Ley de Ingresos para discutir las reservas de cada uno de los ediles.

El C. Presidente Municipal propone al Pleno se autorice que para cualquier solicitud de servicios del ayuntamiento, el ciudadano debe estar al corriente de los pagos de predial y agua potable, y de esta manera el ayuntamiento esté en condiciones de otorgar los apoyos.

El Síndico municipal Carlos Yair Anguiano Lozada comenta la necesidad de aumentar las tarifas a los estacionamientos exclusivos, citados en el artículo 33 fracción I incisos A y B; para aumentar en \$10.00 pesos en cada una de las modalidades. Quedando la tarifa de \$28.54 veintiocho pesos 54/100 M.N. para el pago mensual por metro lineal en cordón y \$49.55 (cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.) en batería por metro lineal mensual.

A continuación el Secretario General exhorta al Encargado de Hacienda, LCP Aldo Elizalde Gallardo a que exponga las modificaciones propuestas para la Ley de Ingresos del siguiente año, proyecto en relación a la ley vigente que regula el ejercicio fiscal, solicitando se aprueben los siguientes cambios:

Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
Proyección de ingreso estimado de <b>\$ 99, 962, 068.00</b> (noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil y sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para ejercer este año.	Un incremento General del 4% en los conceptos de Derechos, Productos y Aprovechamientos, teniendo como resultado un ingreso estimado para el 2014 de <b>\$ 103, 960, 550.00</b> (ciento tres millones novecientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	El INPC general se encuentra en el 3.47% al mes de julio, esto quiere decir que la inflación anual no rebasará el 4.2%, con base a los datos mencionados y en aras de apoyar a la ciudadanía, solo se incrementa el 4%.
La clasificación de la ley cuenta en primer orden con los Impuestos sobre el	Cambia la Clasificación de la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal 2014.	La <b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> , tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad

Presidente Lic. José Luis Iñiguez Gámez	C. Ampelio Martínez Martín	C. Luisa Abundis González	Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguiano Lozada	Ing. Francisco Isajav Vallejo Arroyo	Mtra. Ma. Trinidad Alcalá González
C. Rosalba Ruvalcaba García	C. Amparo Martínez Díaz	C. José Luis Martínez Jiménez	Arq. Israel García Ponce	L.N. Nidia Priscila Limón García	Secretario Gral. Ing. Carlos Macías González



Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
<p>patrimonio.</p> <p><b>IMPUESTOS:</b></p> <p><b>Impuestos sobre el Patrimonio</b></p> <p>Impuesto Predial</p> <p>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales</p> <p>Impuesto sobre Negocios Jurídicos</p> <p>.....</p> <p><b>PRODUCTOS</b></p> <p><b>De los Productos de Tipo Corriente</b></p> <p>Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado</p> <p>De los Cementerios de Dominio Privado</p> <p><b>Productos Diversos</b></p> <p><b>De los Productos de Capital</b></p>	<p><b>IMPUESTOS:</b></p> <p><b>Impuestos sobre los Ingresos</b></p> <p>Impuesto sobre espectáculos públicos</p> <p><b>Impuestos sobre el Patrimonio</b></p> <p>Impuesto Predial</p> <p>.....</p> <p><b>PRODUCTOS</b></p> <p><b>De los Productos de Tipo Corriente</b></p> <p><b>Productos Diversos</b></p> <p><b>De los Productos de Capital</b></p> <p><b>PRODUCTOS</b></p>	<p>la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su <b>adecuada armonización</b>, La misma ley crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), quien tendrá la facultad de dar los lineamientos para lograr que todos los entes públicos generen la misma información, con base en esto el día 03 de abril, del año en curso la (CONAC) genera <b>NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.</b></p> <p>Acatando el municipio la contabilidad gubernamental se armoniza la ley como lo establece la norma antes citada.</p> <p>Esto nos genera una reestructura total en el cuerpo de la ley, como es cambiar los impuestos sobre el patrimonio y dejarlos en segundo término, el articulado con sus respectivas referencias y la eliminación de los artículos de los productos como eran los cementerios de dominio privado y mercados que no existen en el municipio.</p>
<p><b>Artículo 9.-</b> En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal;</p> <p>II. En las bajas de giros y anuncios, se deberá entregar la licencia vigente y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado, en los términos de esta ley;</p> <p><b>III. a VI.,</b></p>	<p><b>Artículo 9.</b> En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Los propietarios o arrendatarios de giros o anuncios que pretendan realizar cambios de domicilio o actividad, del giro o anuncio o cambio en las características de los anuncios, deberán solicitarlo ante la autoridad municipal, quien resolverá al respecto, previo pago de los derechos del ejercicio actual y de los anteriores si fuera su caso;</p> <p>En los casos de solicitud de cambio de nombre, denominación o razón social, el titular de la licencia deberá realizar el pago de los derechos, por los meses transcurridos al momento de la solicitud del cambio, y el nuevo titular deberá cubrir los derechos por los meses restantes.</p> <p>II. En las bajas de giros o anuncios, se deberá solicitar la autorización a la autoridad municipal, entregando la licencia vigente y recibo de pago; y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de ley. Asimismo, solamente se otorgará licencia nueva, en un mismo domicilio fiscal, hasta que se encuentre cubierto el pago de todos los derechos de la licencia vigente o anterior.</p>	<p>Con dicha modificación se pretende ampliar las bases para los contribuyentes que pretendan cambios de giro, ampliando a propietarios o arrendatarios, que las personas que pretendan realizar dichos cambios deben estar al corriente del pago de los derechos.</p> <p>Se establece que los ciudadanos que pretendan tramitar nueva licencia en un domicilio donde exista alguna debe de estar ya cubierta en su totalidad para poder generar una nueva en el mismo domicilio.</p> <p>Se establecen que dichas autorizaciones deben ser aprobadas por el municipio.</p> <p>El porcentaje del 50% ya viene en el apartado de derechos, licencias.</p>

Presidente Lic. José Luis Infiguez Gámez

C. Ampelio Martínez Martín

C. Luisa Abundis González

Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguiano Lozada

Ing. Francisco Bayaj Vallejo Arroyo

Mtra. Ma. Trinidad Alcalá González

C. Rosalba Ruvalcaba García

C. Amparo Martínez Díaz

C. José Luis Martínez Jiménez

Arq. Israel García Ponce

L.N. Nidia Priscila Limón García

Secretario Gral. Ing. Carlos Macías González

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Ampelio Martínez Martín]*

*[Handwritten signature: Luisa Abundis González]*

*[Handwritten signature: Francisco Bayaj Vallejo Arroyo]*

*[Handwritten signature: Carlos Macías González]*



Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
<p><b>Artículo 15.- .....</b></p> <p>En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal Estatales y Federales. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.</p>	<p><b>III. a VI..</b></p> <p><b>Artículo 16.-</b> El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.</p> <p>En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.</p>	<p>El artículo 16 prevé los pagos de ejercicios fiscales anteriores que le deban al municipio, y el segundo párrafo que anteriormente estaba en el numeral 15, es el que cierra el título de generalidades, para todo lo que no esté previsto en su interpretación deja la suplencia a los ordenamientos especializados en materia hacendaria, como al código civil jurisprudencia, entre otros.</p> <p>En este orden de ideas se traspasó el párrafo al siguiente artículo para quedar en el cierre del título antes mencionado.</p>
<p><b>Artículo 47.-</b> En apoyo del artículo 115, fracción V, de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcciones que al efecto se soliciten.</p>	<p><b>Art. 47.....</b></p> <p>Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que según el Código Urbano para el Estado de Jalisco le correspondan al Municipio, el Encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlos de acuerdo con los datos que se obtengan al respecto, o exigirlos de los propios contribuyentes y ejercitar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo. Para los efectos de los predios irregulares que se acogieron a los Decretos 16664, 19580 y 20920 aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, se aplicará un descuento de acuerdo al avalúo elaborado por la Dirección de Catastro Municipal para el cobro de las áreas de cesión para destinos de hasta un 90%, de acuerdo a la densidad de población, previo dictamen de la Comisión Municipal de Regularización.</p>	<p>La ley de ingresos 2013, no contempla los decretos para la regularización de los predios irregulares, y se pierde una fuente de ingresos por dicho concepto, adicionalmente se agregó que los urbanizadores que no cumplan con la entrega de aportaciones que marca el código urbano al municipio, con base a las normas estatales el encargado de la hacienda pública cuantificara las omisiones y procederá a ejecutar el derecho del municipio.</p>
<p><b>SECCIÓN DÉCIMA AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES</b></p> <p><b>Artículo 84.-</b> Los derechos por el abastecimiento del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales se pagarán conforme a las cuotas y tarifas que aprueben los consejos tarifarios en los términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Hacienda</p>	<p><b>CAPITULO III DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b></p> <p><b>SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 84.-</b> El Municipio y/o Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, recaudarán y administrarán, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en la presente ley .....</p>	<p>Para el ejercicio fiscal 2014 se incluyen todo el capítulo del agua, para su aprobación por parte del Congreso del Estado, toda vez que la reforma publicada por el ejecutivo el día 18 de agosto en el periódico oficial del Estado de Jalisco referente a la ley del Agua y la Ley de Hacienda Municipal, <b>se declaró Inconstitucional por la SCJN</b>, en controversia interpuesta por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en contra de los Consejos Tarifarios, dándole la Corte su pronunciamiento que los únicos facultados Constitucionalmente para presentar las tarifas son los Ayuntamientos y la obligación de aprobarlas del Congreso, en aras de <b>no realizar los cobros ilegales</b> por el concepto de derechos de Agua, este ayuntamiento se apegó a los argumentos de la SCJN en controversia constitucional 99/2012.</p>

Presidente Lic. José Luis Iniguez Gámez

C. Ampelio Martínez Martín

C. Amparo Martínez Díaz

C. Luisa Abundis González

C. José Luis Martínez Jiménez

Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguliano Lozada

Arq. Israel García Ponce

Ing. Francisco Mejía Vallejo Arroyo

LN. Nidia Priscila Limón García

Mtra. Ma. Trinidad Alcalá González

Secretario Gral. Ing. Carlos Macías González

C. Rosalba Ruvelcaba García

Amparo Altez



Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
Municipal del Estado de Jalisco.		
<p><b>De los Productos de Tipo Corriente</b> Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Privado De los Cementerios de Dominio Privado</p> <p><b>Productos Diversos De los Productos de Capital</b></p>	<p><b>De los Productos de Tipo Corriente</b> <b>Productos Diversos</b></p> <p><b>De los Productos de Capital</b> <b>PRODUCTOS</b></p>	<p>Se eliminaron los artículos, fracciones, y referencias del uso, goce... toda vez que dichos conceptos pertenecen a los Derechos, por ser un servicio público, no a los productos en funciones de derecho privado, además que se repetían los conceptos y tarifas con los derechos, lo anterior con base en el artículo 115 fracción III. De la Constitución que establece que mercados y panteones son servicios públicos.</p>
<p><b>Productos Diversos</b></p> <p>Artículo 74. Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación</p> <p>I. Formas impresas:</p> <p>a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio de los mismos, por juego: \$54.56</p> <p>b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego: \$32.44</p> <p>c) Para registro o certificación de residencia, por juego: \$37.21</p> <p>d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$29.52</p> <p>e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una: \$31.90</p> <p>f) Para reposición de licencias, por cada forma: \$58.40</p> <p>g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma:</p> <p>1.- Sociedad legal: \$47.59</p> <p>2.- Sociedad conyugal: \$47.59</p>	<p><b>Productos Diversos.</b></p> <p>Artículo 72. Los productos por concepto de formas impresas, copias, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>I. En la venta de formas valoradas se cobrará el valor consignado en las mismas:</p> <p>a) Convenio de separación de bienes: 162.00</p> <p>b) Constancia de matrimonio: 33.00</p> <p>c) Solicitud de búsqueda de acta de registro civil: 25.00</p> <p>d) Solicitud de registro extemporáneo: 103.00</p> <p>e) Solicitud de institución de matrimonio: 98.00</p> <p>f) Solicitud de aclaración administrativa de acta: 60.00</p> <p>g) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: 25.00</p> <p>h) Cédula de licencia municipal: 80.00</p> <p>i) Formato Múltiple para trámite de licencias: 90.00</p> <p>j) Copia fiel del Plan Parcial de Desarrollo urbano, por sub-distrito, en medios magnéticos:</p> <p>1) Documento: 27.00</p> <p>2) Plano: 42.00</p> <p>k) Aviso de Transmisiones patrimoniales adquirido en ventanilla: 46.00</p> <p>l) Solicitud de licencia</p>	<p>Cambio el número de artículo, por la armonización y la inclusión del capítulo del agua, en lo correspondiente de la norma, se agregó la palabra de copias y se redactó con estilo diferente.</p> <p>Cambia la fracción I, en redacción se incluyen nuevos productos, que le hacen falta cobrar al Ayuntamiento, ya que se está perdiendo gran captación por dichos conceptos, para establecer las cuotas se basó en el estudio financiero de los ayuntamientos del estado de Jalisco, como el costo de vida de la población de los habitantes de Yahualica de González Gallo, Jalisco.</p> <p>Es importante resaltar la definición que establece la CONAC en el documento del Clasificador por Rubro de Ingresos: <b>Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.</b></p> <p>Estas contraprestaciones se limitan a los gobernados que tienen que pagar al obtener un beneficio con motivo de entablar alguna relación con la administración pública municipal, donde la actividad desarrollada por este sea de carácter privado.</p> <p>Es importante resaltar que los <b>Productos Municipales. No Tienen El Carácter De Contribuciones y Por Consiguiente No Les Son Aplicables Las Garantías De Legalidad Y Proporcionalidad En Materia Tributaria.</b></p> <p>En el ámbito municipal tienen el carácter de productos aquellos ingresos obtenidos por la explotación de los bienes de dominio público y privado de los Municipios.</p> <p>El Municipio obtiene <b>productos</b> como consecuencia del arrendamiento y explotación de bienes propios, ocupación de la vía pública, etcétera, de donde resulta inconcuso que el marco jurídico regulatorio de las contribuciones en general, no es aplicable a los productos municipales, pues unas y otros son de naturaleza esencialmente distinta, lo cual significa que las disposiciones concernientes a este último tipo de <b>ingresos</b></p>

Presidente Lic. José Luis Iniguez Gámez

C. Rosalba Rivalcaba García

C. Ampelio Martínez Martínez

C. Amparo Martínez Díaz

C. Luisa Abundis González

C. José Luis Martínez Jiménez

Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguiano Lozada

Arq. Israel García Ponce

Ing. Francisco Isidoro Vallejo Arroyo

L.N. Nidia Priscilla Limón García

Mtra. Ma. Trinidad Aguila González

Secretario Gral. Ing. Carlos Mascías González



Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
<p>3.- Con separación de bienes: \$91.93</p> <p>h) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:</p> <p>1.- Solicitud de divorcio: \$64.89</p> <p>2.- Ratificación de la solicitud de divorcio: \$64.89</p> <p>3.- Acta de divorcio: \$64.89</p> <p>i) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma: \$45.88</p> <p>j) Formas para traslado de dominio, por cada hoja: \$23.79</p> <p>k) Formas para manifestación de construcción, por cada hoja: \$23.79</p> <p>II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:</p> <p>a) Calcomanías, cada una: \$32.44</p> <p>b) Escudos, cada uno: \$48.67</p> <p>c) Credenciales, cada una: \$23.79</p> <p>d) Números para casa, cada pieza: \$34.61</p> <p>e) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno, de: \$10.81 a \$58.86</p> <p>III. Las ediciones impresas por el municipio, se pagarán según el precio que en las mismas se fije, previo acuerdo del Ayuntamiento.</p>	<p>de edificación, 49.00 alineamiento y habitabilidad:</p> <p>m) Solicitud de linderos y restricciones: 139.00</p> <p>n) Bitácora para edificaciones:</p> <p>1) Para 25 firmas: 95.00</p> <p>2) Para 75 firmas: 280.00</p> <p>ñ) Título de uso a perpetuidad o de uso a temporalidad: 347.00</p> <p>o) Solicitud de registro de obra: 73.00</p> <p>p) Deslinde catastral y avalúo: 38.00</p> <p>q) Solicitud de no propiedad: 24.00</p> <p>r) Reserva de dominio de no propiedad: 36.00</p> <p>s) Permiso provisional o eventual: 70.00</p> <p>t) Solicitud de autorización para uso de Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos: 155.00</p> <p>u) Hoja para fotocopiado de acta de registro civil: 26.00</p> <p>v) Certificado de inexistencia: 13.00</p> <p>w) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:</p> <p>1. Solicitud de divorcio: 64.89</p> <p>2. Ratificación de la solicitud de divorcio: 64.89</p> <p>3. Acta de divorcio: 64.89</p> <p>x) Solicitud de búsqueda de documentos en el archivo municipal: 25.00</p> <p>II. Expedición o reposición de credencial 72.00</p>	<p>no pueden ser analizadas como si se tratara de contribuciones que deban establecer el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, y época de pago, cumpliendo con las garantías de legalidad y proporcionalidad en materia tributaria, en la medida en que dichos ingresos (productos municipales y contribuciones, en general) presentan características sustancialmente diversas debido a las cuales no pueden aplicarse a unos los principios rectores de las otras, ni efectuar el análisis correspondiente a la luz de los preceptos constitucionales referentes a la legalidad y proporcionalidad tributarias.</p>

Presidente Lic. José Luis Higuera Gámez

C. Ampelio Martínez Martín

C. Luisa Abundis González

Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguiano Lozada

Ing. Francisco Isajay Vallejo Arroyo

Mtro. Ma. Trinidad Alzola González

C. Rosalba Ruvalcaba García

C. Amparo Martínez Díaz

C. José Luis Martínez Jiménez

Arq. Israel García Ponce

L.N. Nidia Priscila Limón García

Secretario Gral. Ing. Carlos Macías González

*Luisa Abundis González*

*Amparo Martínez Díaz*

*Francisco Isajay Vallejo Arroyo*

*Nidia Priscila Limón García*

*Carlos Macías González*



6/8  
Acta 048  
Administración 2012-2015

Presidente Lic. José Luis Iñiguez Gámez

C. Rosalba Rivalcaba García

Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
	<p>para los músicos ambulantes:</p> <p>III. Reposición de credencial de identificación de comercio en tianguis: 109.00</p> <p>IV. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para la identificación de aparatos con explotación de tecnologías electrónicas, de video, cómputo y de composición mixta con fines de diversión, aparatos fono electromecánicos, manuales, así como mesas de billar, filas de boliche y máquinas despachadoras de refrescos: 100.00</p> <p>V. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo y juegos montables: 30.00</p> <p>VI. Dígitos de nomenclatura, cada uno: 34.50</p> <p>VII. Información por medios magnéticos de la administración municipal, requerida, por particulares, por cada uno:</p> <p>a) Por cada cd: 14.00</p> <p>b) Por cada disquete: 14.00</p> <p>VIII. Por información municipal, se cubrirán los costos de mensajería, atendiendo a los costos de recuperación.</p> <p>IX. Venta al público de la Gaceta Municipal por hoja impresa: 1.70</p> <p>X. Copia fotostática simple: 1.00</p> <p>XI. Credencial de perito vigente en la Dirección General de Obras Públicas: 155.00</p> <p>XII. Impresión por computadora en blanco y 2.50</p>	

C. Ampelio Martínez Martín

*Luisa Abundis*

C. Amparo Martínez Díaz

*Amparo Mtez*

C. Luisa Abundis González

C. José Luis Martínez Jiménez

Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguilano Lozada

Arq. Israel García Ponce

Ing. Francisco Vallejo Arroyo

L.N. Nidia Priscilla Limón García

Mtra. M. Trinidad Alcalá González

Secretario Gral. Ing. Carlos Macías González



Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
	<p>negro, por cada hoja:</p> <p>XIII. Banderola o placa de identificación para estacionamiento exclusivo en la vía pública de: 113.00</p> <p>XVI. Hologramas para identificación de terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados, por cada uno: 1,000.00</p> <p>XV. En los demás casos similares no previstos en Los incisos anteriores, cada uno, de: \$100.00 a \$908.00</p>	
<p><b>Artículo 80.</b> Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:</p> <p>III. a VIII...</p> <p><b>IX. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:</b></p> <p>a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros: \$73.11</p> <p>b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetros. \$73.11</p> <p>c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un</p>	<p><b>Artículo 79.</b> Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:</p> <p>III a VIII...</p> <p><b>IX. Violaciones al Reglamento Para La Conservación Del Centro Histórico Y Zonas Patrimoniales Del Municipio De Yahualica De González Gallo, Jalisco</b></p> <p>a) Causar daño, alteración, perturbaciones o deterioro a fincas patrimoniales ya sea total o parcialmente por falta de mantenimiento, abandono u otros. \$7,000.00 a 50,000.00</p> <p>b) La ejecución de cualquier tipo de obra o intervención que no cuente con las licencias correspondientes. \$10,000.00 a 55,000.00</p> <p>c) La falta de cumplimiento a los proyectos y especificaciones indicadas en los planos autorizados, así como la realización de modificaciones o cambios que no hayan sido revisados y avalados por las dependencias correspondientes. \$20,000.00 a 120,000.00</p> <p>d) Falta de mantenimiento en fincas ubicadas en el perímetro del centro histórico.</p>	<p>En este apartado tenemos los aprovechamientos que son mejor conocidos como MULTAS, y el fin es de estos son sancionar a los ciudadanos que violenten las normas federales, estatales y municipales, como la inclusión a las sanciones del nuevo Reglamento Para La Conservación Del Centro Histórico Y Zonas Patrimoniales Del Municipio De Yahualica De González Gallo, Jalisco, que aprobó este ayuntamiento en fecha reciente.</p> <p>Se modifica el artículo por la armonización y se cambia la fracción IX, por conceptos de violaciones al reglamento de servicio público de estacionamientos, ya que dicho reglamento no existe en el municipio y adicionalmente no se cuenta con estacionómetros en el municipio.</p> <p>Hay que recordar que los Aprovechamientos (CRI)</p> <p>Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.</p> <p>Esto quiere decir que son de carácter coactivo, y se imponen según la gravedad del caso, deben contar con una mínima y máxima ya que según las características de las personas que violen dicho ordenamiento se les aplicara la multa que le corresponda.</p>

Presidente Lic. José Luis Iniguez Gámez

C. Rosalba Ruvalcaba García

C. Ampelio Martínez Martín

C. Amparo Martínez Díaz

C. Luisa Abundis González

C. José Luis Martínez Jiménez

Sindico Mpal. C. Carlos Yair Anguilano Lozada

Arq. Israel García Ponce

Ing. Francisco Isajáv Vallejo Arroyo

L.N. Nidia Priscilla Limón García

Mtra. Ma. Trinidad Alcalá González

Secretario Gral. Ing. Carlos Marcos González

*Handwritten signatures and names:*  
Luisa Abundis  
Ampelio Martínez  
Amparo Martínez  
Amara Mtez.

Ley de Ingresos Vigente 2013	Modificaciones LIM 2014	Argumentación.
<p>lugar cubierto por estacionómetros: \$220.47</p> <p>d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo: \$236.26</p> <p>e) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de estacionómetros, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor: \$511.82</p> <p>f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$391.46</p> <p>g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros con material de obra de construcción y puestos ambulantes: \$292.47</p>	<p>\$5,000.00 a 35,000.00</p> <p>e) No mantener las mercancías dentro de los locales comerciales como lo marca el artículo 29 del presente ordenamiento. \$5,000.00 a 35,000.00</p> <p>Las violaciones a los incisos anteriores adicionalmente serán sancionadas de 100 a 500 salarios mínimos vigentes de la zona.</p>	
Artículos del 1 al 91	Artículos del 1 al 90	Se disminuyó el articulado por la inclusión del capítulo del agua, a pesar de que se eliminaron los artículos de los productos, cambia toda la nomenclatura como sus artículos referenciados, se armoniza y se cumple con la normativa constitucional.

Una vez que el Encargado de la Hacienda finaliza su explicación, el Ing. Carlos Macías González, pide al Pleno del Ayuntamiento delibere su decisión, siendo aprobada por unanimidad en los términos y modificaciones en que es presentada, con un aumento del 4% (cuatro por ciento) general, Anexo que formará parte de la presente acta.

De igual forma el Pleno autoriza por unanimidad la propuesta del Presidente Municipal de que para cualquier solicitud de servicios del ayuntamiento, el ciudadano debe estar al corriente de los pagos de predial y agua potable, y de esta manera el ayuntamiento esté en condiciones de otorgar los apoyos. Y así mismo, aprueba la propuesta del Síndico Carlos Yair Anguiano Lozada del aumento de las tarifas a los estacionamientos exclusivos, citados en el artículo 33 fracción I incisos A y B; para aumentar en \$10.00 pesos en cada una de las modalidades. Quedando la tarifa de \$28.54 veintiocho pesos 54/100 M.N. para el pago mensual por metro lineal en cordón y \$49.55 (cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.) en batería por metro lineal mensual.

PUNTO D). Siendo las 11:22 hrs. del día martes 27 de agosto de 2013, se clausura la presente reunión ordinaria de Ayuntamiento y válidos todos los acuerdos tomados en la misma.

Presidente Lic. José Luis Higuera Gámez

C. Rosalba Ruvalcaba García

C. Ampelio Martínez Martín

C. Amparo Martínez Díaz

C. Luisa Abundis González

C. José Luis Martínez Jiménez

Síndico Mpal. C. Carlos Yair Anguiano Lozada

Arq. Israel García Ponce

Ing. Francisco Isajav Vallejo Arroyo

L.N. Nidia Priscila Limón García

Mtra. M. Trinidad Alcalá González

Secretario Gral. Ing. Carlos Macías González